



SECRETARÍA
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DE PROGRESO

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2018

RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA ENTIDAD FEDERATIVA (SEGURO POPULAR)
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA - SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ENRIQUE ROBLEDO RUBIO
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

FRANCISCO FIDEL TEOMITZI SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACION

ELABORÓ:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA SFA

ARTURO NEPONUCENO CRISÓSTOMO
DIRECTOR DE EVALUACION

RODOLFO DE LA ROSA CABRERA
SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE PROGRAMAS

GLORHYA HORSFIELDI ROMERO SOLARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES

JOSÉ IGNACIO VERA TENORIO
SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES

EDER DANIEL HERRERA CABRERA
ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES

POSTURA INSTITUCIONAL:

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (REPSS)

ESPERANZA QUIROZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:

SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN OPERATIVA DEL REPSS

EDGARDO IVÁN RODRÍGUEZ MACÍAS
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN OPERATIVA





del Ramo General 33, publicó bajo el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los siguientes Portales de Internet del Gobierno del Estado de Puebla:

- *Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal:*

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

http://evaluacion.puebla.gob.mx/pdf/FF2017/CONAC/Conac_Cov_Seguro%20Popular.pdf

- *Armonización Contable de la Secretaría de Finanzas y Administración de Puebla:*

http://ifa.puebla.gob.mx/index.php/component/k2/item/download/1602_2875fef7387c6cd96e6088060347ef46

- » En este contexto, una copia digital del informe final de resultados de dicha evaluación, fue remitida al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), mediante el oficio No. SFA/SSP/DE/043/2018 con fecha del 12 de junio de 2018 para su conocimiento, toda vez que dicha institución participó en el proceso de evaluación externa del programa Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa – Seguro Popular – durante el ejercicio fiscal 2017.

- » Aunado a lo anterior, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), como instancia encargada de dar seguimiento a la información de desempeño generada a partir de los estudios y análisis realizados a los programas tanto federales como presupuestarios, para apoyar la toma de decisiones en el proceso de programación e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como para la conformación de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública del Estado; en cumplimiento a lo señalado en los numerales 11 y 22 del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2018, estableció el **Proceso de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación Externa de tipo Específica de Desempeño del programa Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa – Seguro Popular- correspondiente al ejercicio fiscal 2016**, el cual fue diseñado con base en la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para este mismo fin.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el numeral Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; y el numeral 17 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; en los que se establece que las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones realizadas a los programas a su cargo.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, 110 fracciones I, II, III y VI, y 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VIII y 29 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; en los que se establece que el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones y demás recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, deben ser evaluados por organismos independientes especializados en la materia; la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación, en el marco de las atribuciones conferidas a dicha Unidad Administrativa en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracción V, 11 fracción V, 46, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 5 fracciones I, IX y XI, 102, 105, 107, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII, IX y XI de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 35 fracción

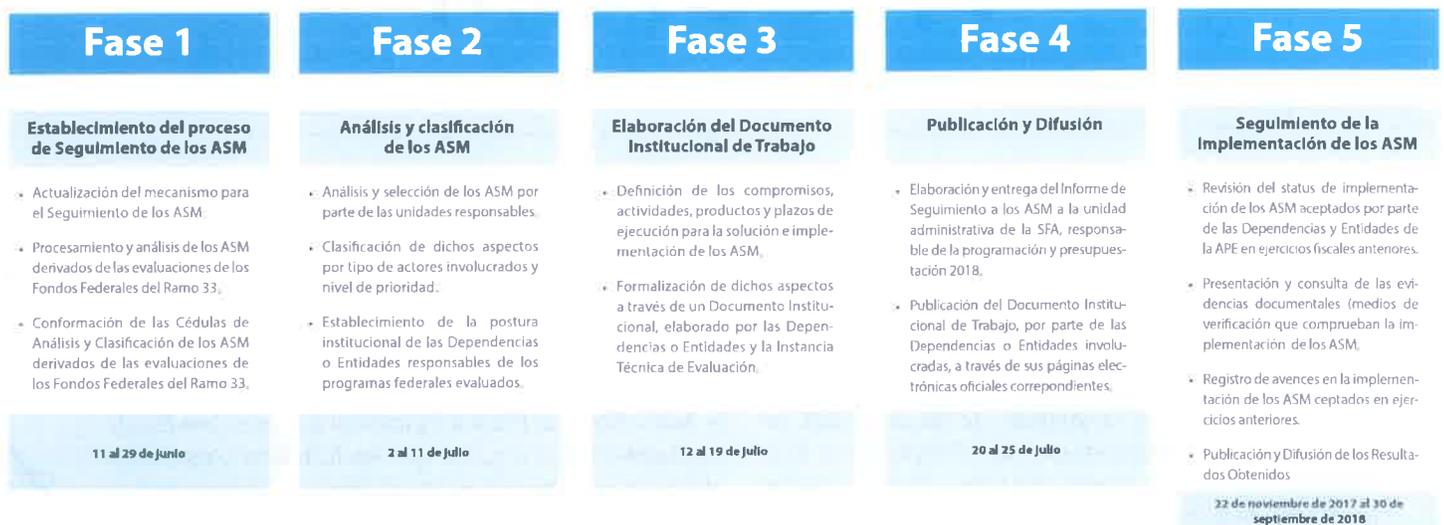
LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 fracción LXXVIII, 52 fracciones XXXII y XXXIII, y 55 fracciones VII, VIII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; realizó las siguientes acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Administración Pública Estatal:

- » Coordinó la Evaluación Externa de tipo Específica de Desempeño del programa Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa – Seguro Popular – correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyos resultados, en apego a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en los numerales Décimo Séptimo y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos



En este sentido, con base en el “Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”-actualizado en 2011 por el CONEVAL- y en atención a las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), emitidas a partir de la fiscalización del Gasto Federalizado, proceso mediante el cual dicha instancia de control revisó, entre otros instrumentos, acciones y programas, la implementación y operación del “Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado”, la Dirección de Evaluación estableció el “Proceso Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones a los Fondos Federales del Ramo General 33 correspondientes al ejercicio fiscal 2016”, cuyo proceso consta de las siguientes fases:

FIGURA 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2018



Tal como se señala en la Figura 1, el proceso consta de cinco fases, cuya ejecución fue programada en periodos de tiempo específicos y congruentes con la vigencia de las actividades establecidas en el PAE 2018. Al respecto, es importante señalar que en las fases del proceso se cuenta con la participación activa de los funcionarios públicos que son responsables de la gestión de cada uno de los programas evaluados, abriendo con ello, espacios de comunicación e intercambio de ideas para mejorar el ejercicio de los recursos públicos.

En cuanto al cronograma de actividades, las fases 1 a 3 se llevaron a cabo entre el 11 de junio y el 19 de julio de 2018, la fase 4 tiene como fecha límite hasta el 25 de julio del mismo año para publicar y difundir el presente Documento Institucional de Trabajo, instrumento mediante el cual se

formalizan los ASM aceptados así como los compromisos de trabajo que adquiere la Dependencia o Entidad participante, para llevar a cabo la implementación de dichas recomendaciones, cuyo estatus de avance, de acuerdo con la fase 5 del proceso, será revisado a partir del mes de septiembre del mismo año.

Adicionalmente, se hace hincapié en que los resultados obtenidos del Proceso de Seguimiento a los ASM 2018, en apego a las atribuciones conferidas a la Dirección de Evaluación, serán reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado del año en curso; así como presentados a la ASF como evidencia documental del cumplimiento de los procesos y acciones que contribuyen al “Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado” en la entidad.

PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASM

La institucionalización del proceso para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), representa una práctica trascendente en el marco de la Nueva Gestión Pública, puesto que es en esta etapa que los resultados de la evaluación tienen efectos reales, toda vez que los ASM detectados se implementan a fin de mejorar el desempeño de los programas públicos.

Al respecto, cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por las instancias externas de evaluación, y cuyo seguimiento, en el marco del SED, se realiza con el propósito de articular dichos resultados con las etapas del ciclo presupuestario, principalmente las de programación y presupuestación.

Aunado a lo anterior, a partir de la identificación del beneficio generado por las recomendaciones con alto potencial de implementación, el proceso de Seguimiento a los ASM constituye un medio para difundir la cultura de la

evaluación al interior de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Puebla, lo que a su vez permite fortalecer y consolidar el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), tal como lo establecen la línea de acción 10 del "Programa 34. Planeación y Evaluación Estratégica", y la línea de acción 16 del "Programa 35. Administración Eficiente de Recursos, correspondiente al "Eje 5. Buen Gobierno" del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2018.

Bajo este contexto, el Proceso de Seguimiento a los ASM vigentes, consiste en un conjunto de acciones sistemáticas de carácter institucional, a través de las cuales los ejecutores de los recursos, quienes además participaron en el "Proceso de Evaluación Externa de los Fondos del Ramo General 33, Subsidios y Convenios 2017", en coordinación con la instancia técnica de evaluación de la entidad, identifican, analizan y clasifican aquellos ASM factibles de implementarse en el corto y mediano plazo, a fin de contribuir a mejorar la calidad del diseño, los procesos de gestión y los resultados de los programas federales y presupuestarios.

POSTURA INSTITUCIONAL

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, con fundamento en la normatividad federal y estatal aplicable en materia de seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas, señaladas en el primer apartado de este documento, y a fin de implementar acciones de carácter interinstitucional que contribuyan a la mejora continua de los procesos de gestión y resultados del programa Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa – Seguro Popular-, la Dirección de Evaluación de la SFA, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo (DIT), en el cual se formaliza la postura institucional que fijó el REPSS y el compromiso de implementación de 1 de 10 ASM identificados en la evaluación externa del Subsidio antes señalado, los cuales junto con el cronograma

del Proceso de Seguimiento a los ASM 2018, se hicieron del conocimiento del REPSS, mediante el oficio No. SFA/SSP/DE/060/2018 de fecha 2 de julio de 2018, dirigido a la Subdirección de Planeación y Supervisión Operativa.

En seguimiento a la fase 2 del proceso, dicha Unidad Administrativa coordinó las actividades pertinentes para que los ASM fueran analizados, clasificados y remitidos, en formato impreso y digital, a la Dirección de Evaluación mediante el oficio No. REPSS-DG-DAO-SPSO-07-011-2018, en cuyos archivos se señalaron las recomendaciones factibles de implementarse en el corto y mediano plazo.

Bajo este contexto, la Dirección de Evaluación de la SFA y la Subdirección de Planeación y Supervisión Operativa del REPSS, acuerdan lo siguiente:



A. Sobre los responsables de la implementación y seguimiento de los ASM

» La Subdirección de Planeación y Supervisión Operativa del REPSS, en apego a sus atribuciones, será la Unidad Administrativa responsable de coordinar y/o realizar las gestiones que conlleven a la implementación de los ASM aceptados del programa Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa – Seguro Popular-, los cuales se señalan en el Anexo I de este documento.

» La información de dicho anexo, contiene la descripción detallada de **la única recomendación aceptada**; las acciones, productos y resultados de su implementación; así como las fechas de inicio y de término, en las que se verificará el estatus de su avance.

» En cuanto a los **9 ASM no aceptados** del programa Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa – Seguro Popular- por parte del REPSS, estos se especifican en el Anexo II del presente DIT.

» La Dirección de Evaluación de la SFA, de acuerdo con la fase 5 del proceso establecido, será la instancia encargada de dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones que se describen en el Anexo I del presente documento, cuya revisión se realizará a través de los mecanismos que dicha Unidad Administrativa instrumente para tal fin.

B. Sobre las fechas de término y las evidencias de la implementación de los ASM

» La fecha de inicio y de término de las acciones a realizar, así como los productos y medios de verificación que servirán para comprobar la correcta implementación del ASM aceptado por el REPSS, se señalan de forma clara y puntual en el Apartado II de las “Cédulas de Análisis y Clasificación de los ASM”, presentadas en el Anexo I de este DIT.

» El mecanismo para verificar la implementación de los ASM derivados de las evaluaciones externas de los Fondos Federales del Ramo General 33, Subsidios y Convenios, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, así como el periodo de tiempo para la realización de cada fase, serán determinados por la Dirección de Evaluación de la SFA y comunicados, a partir del mes de septiembre de 2018, a la Subdirección de Planeación y Supervisión Operativa del REPSS, mediante oficio.

C. Sobre la publicación y difusión del Documento Institucional de Trabajo (DIT)

» A fin de retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la articulación de los resultados de la evaluación del programa Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa – Seguro Popular 2016, con el proceso de programación 2019, y de acuerdo con el artículo 55 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Dirección de Evaluación entregará el presente documento, debidamente validado y firmado, a la Subsecretaría de Egresos de la SFA, que en apego a sus atribuciones, es la encargada del proceso de programación y presupuestación anual en la entidad.

» Asimismo, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de rendición de cuentas y transparencia, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del "Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal", disponible en: <http://evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/asm>

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación Externa del programa Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa - Seguro Popular - correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los 25 días del mes de julio de 2018.

Por la Secretaría de Finanzas y Administración:



Francisco Fidel Teomitz Sánchez
Subsecretario de Planeación



Arturo Neponuceno Crisóstomo
Director de Evaluación
Subsecretaría de Planeación

Por la Régimen Estatal de Protección Social en Salud:



Esperanza Quiroz Pérez
Directora General



Edgardo Iván Rodríguez Macías
Subdirector de Planeación y Supervisión Operativa

Anexo I

II. Acciones a realizar para la implementación del ASM							
Clasificación	Acción	Periodo de ejecución	Producto y/o Evidencia	Medio de verificación	Resultado esperado	III. Responsables de la acción	
Aspecto Interinstitucional	En el marco de las atribuciones del REPSS proporcionará a la Dirección de Evaluación los datos que dicha instancia requiera de manera oficial.	27 de abril de 2018 al 31 de octubre de 2018	Informe Final de la Evaluación Externa	http://evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones	Contar con el análisis de los resultados o impacto del Programa Seguro Popular en el Estado de Puebla.	<p>Dependencia(s) o Entidades(s): REPSS</p> <p>Área(s) responsable(s): REPSS</p> <p>Dependencia(s) o Entidades(s): Secretaría de Finanzas y Administración</p> <p>Área(s) responsable(s): Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación</p>	

(Handwritten signatures in blue ink)

Nota:

El ejercicio de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las evaluaciones de los Fondos Federales del Ramo General 33, involucra un proceso de discusión y análisis entre la instancia técnica de evaluación y las dependencias y entidades ejecutoras de dichos programas, a fin de facilitar la mejora gradual y sistemática de los mismos. Cabe mencionar que dicho proceso es de carácter obligatorio más no sancionatorio.

Anexo II

ASM 1

Aspectos Susceptibles de Mejora no aceptados

ASM no aceptado				
Descripción del ASM	I. Postura Institucional			
	Análisis de relevancia	Posición Institucional	Nivel de prioridad	Clasificación del ASM
<p>A fin de garantizar la granularidad, consistencia y calidad de la información del programa Seguro Popular que la entidad reporta a la federación mediante el SFU, se sugiere que los ejecutores de dichas aportaciones cuenten con:</p> <p>a. Un diagrama y descripción del proceso de generación de la información para la determinación de los valores reportados en los componentes del SFU-PASH.</p> <p>b. Documentos en los que se describan los mecanismos, instrumentos y formatos utilizados para la generación, recopilación, integración, análisis, revisión y control de la información que sustenta los valores reportados en los componentes del SFU-PASH.</p> <p>c. La memoria de cálculo o registro histórico de los valores reportados en los componentes del SFU-PASH.</p>	a)	<p><i>¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos de gestión del programa?</i></p> <p>No</p>	N/A	N/A
	b)	<p><i>¿Es viable la implementación del ASM?</i></p> <p>No</p>		
	c)	<p><i>¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) o recomendación?</i></p> <p>No</p>		
<p>En relación al proceso para generar la información de los valores reportados en los componentes del SFU-PASH, informo que este organismo se apega a lo establecido por la Ley de Contabilidad Gubernamental, teniendo como guía para la generación de la información, el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo de Armonización Contable, así como la Guía del Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado, emitida por la Subsecretaría de Egresos de la SHCP. Por tal motivo este organismo considera que da formal cumplimiento conforme a los lineamientos vigentes y no cuenta con la atribución para realizar modificaciones del proceso, apegándose a lo establecido por la SHCP.</p>				
<p>Considerando la justificación del inciso anterior, se considera que el ASM no es factible, debido a que la Secretaría de Hacienda a través de su portal ya tiene establecidos los formatos y herramientas para reportar la información, y con la finalidad de mantener la armonización contable, nos apegamos a los instrumentos y metodología establecida para el tema en mención.</p>				
<p>Tomando en cuenta los argumentos antes mencionados, el REPSS no acepta el ASM, debido a que la información se encuentra disponible en las áreas responsables, manteniendo un registro y respaldo de la información, de igual forma la información se encuentra disponible en el portal del PASH, así como en portal de transparencia estatal y nacional.</p>				

Nota:

El ejercicio de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las evaluaciones de los Fondos Federales del Ramo General 33, involucra un proceso de discusión y análisis entre la instancia técnica de evaluación y las dependencias y entidades ejecutoras de dichos programas, a fin de facilitar la mejora gradual y sistemática de los mismos. Cabe mencionar que dicho proceso es de carácter obligatorio más no sancionatorio.

Anexo II

ASM 2

Aspectos Susceptibles de Mejora no aceptados

ASM no aceptado						
Descripción del ASM	I. Postura Institucional					
	Análisis de relevancia		Posición Institucional	Nivel de prioridad	Clasificación del ASM	
Se recomienda fortalecer y dar continuidad a las estrategias para mantener una dinámica creciente de afiliación de nuevos beneficiarios a fin de ampliar el impacto del programa, mejorar su desempeño, así como los indicadores relativos a la pobreza multidimensional y por Acceso a los Servicios de Salud en el Estado de Puebla.	a)	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos de gestión del programa?	No	En relación a la recomendación de mantener una dinámica creciente de afiliación de nuevos beneficiarios a fin de ampliar el impacto del programa, es importante señalar que de acuerdo a los lineamientos establecidos por la federación en los artículos 77 bis 15 y 77 bis 16 de la Ley General de Salud, y con base en el Acuerdo de Coordinación que celebra la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) y el Régimen Estatal de Protección Social de Salud (REPSS), en sus anexos II, III y IV, establecen las metas de afiliación, así como los recursos programados para este Estado. Por lo anterior, este organismo no cuenta con la facultad de modificar las metas establecidas por la federación, debido a que el recurso es autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, es importante señalar que este organismo contribuye a los índices de pobreza multidimensional y acceso a los servicios de Salud conforme las metas establecidas.	N/A	N/A
	b)	¿Es viable la implementación del ASM?	No	Considerando lo anterior la implementación del ASM no es factible.		
	c)	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) o recomendación?	No	Tomando en cuenta los argumentos antes expuestos el REPSS no acepta el ASM.		

Nota:

El ejercicio de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las evaluaciones de los Fondos Federales del Ramo General 33, involucra un proceso de discusión y análisis entre la instancia técnica de evaluación y las dependencias y entidades ejecutoras de dichos programas, a fin de facilitar la mejora gradual y sistemática de los mismos. Cabe mencionar que dicho proceso es de carácter obligatorio más no sancionatorio.

Anexo II

ASM 3

Aspectos Susceptibles de Mejora no aceptados

ASM no aceptado						
Descripción del ASM	I. Postura Institucional					
	Análisis de relevancia		Posición Institucional	Nivel de prioridad	Clasificación del ASM	
Considerando las evidencias analizadas en la presente evaluación, se sugiere que el área responsable de los procesos de gestión del Subsidio dé continuidad a las buenas prácticas en materia de control de dichos recursos, procurando la documentación precisa y continua de los micro y macro procesos del programa Seguro Popular.	a)	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos de gestión del programa?	No	A la fecha el REPSS, ha dado cumplimiento a los procesos de gestión de subsidios, así como a las prácticas de control interno, mediante el Comité de Control de Desempeño Institucional (COCODI), el Sistema de Gestión de Calidad, cumplimiento a la Ley de Contabilidad Gubernamental a través de los reportes informáticos de los recursos, alineados a lo establecido por el CONAC y la Ley de Disciplina Financiera.		
	b)	¿Es viable la implementación del ASM?	No	En relación a los argumentos anteriormente mencionados el REPSS no considera viables los ASM.	N/A	N/A
	c)	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) o recomendación?	No	No aplica		

Nota:

El ejercicio de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las evaluaciones de los Fondos Federales del Ramo General 33, involucra un proceso de discusión y análisis entre la instancia técnica de evaluación y las dependencias y entidades ejecutoras de dichos programas, a fin de facilitar la mejora gradual y sistemática de los mismos. Cabe mencionar que dicho proceso es de carácter obligatorio más no sancionatorio.

Anexo II

ASM 4

Aspectos Susceptibles de Mejora no aceptados

ASM no aceptado					
Descripción del ASM	I. Postura Institucional				
	Análisis de relevancia	Posición Institucional	Nivel de prioridad	Clasificación del ASM	
<p>Se recomienda que los responsables de generar y reportar los datos sobre el ejercicio, destino y resultados del programa Seguro Popular, lleven a cabo las siguientes acciones:</p> <p>a. Realizar las gestiones pertinentes a fin de generar información fidedigna y oportuna para dar seguimiento preciso a los recursos del programa (en el SFU-PASH y demás sistemas aplicables).</p> <p>b. Reportar las metas y avances de los indicadores que les correspondan en las fechas establecidas oficialmente, asegurándose que los datos registrados cumplan con las características de calidad y oportunidad.</p> <p>c. Rendir cuentas ante la federación en tiempo y forma, a fin de evitar observaciones por parte de las instancias fiscalizadoras como la Auditoría Superior de la Federación.</p>	<p>a) <i>¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos de gestión del programa?</i></p>	No	<p>a) El REPSS genera información presupuestal de manera oportuna y fidedigna (trimestralmente), en el SFU-PASH para el seguimiento que realiza la SHCP.</p> <p>b) De acuerdo al Oficio 419-C-1-16002 de la SHCP, menciona que los indicadores son reportados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dentro del módulo PBR del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH).</p> <p>c) El REPSS realiza de forma mensual la entrega de información financiera a los órganos fiscalizadores del Estado, a la CNPSS, así como a los diversos órganos fiscalizadores externos, dando cumplimiento en tiempo y forma conforme a los lineamientos establecidos.</p>	N/A	N/A
	<p>b) <i>¿Es viable la implementación del ASM?</i></p>	No	<p>Considerando lo anterior el REPSS no cuenta con información (usuarios y contraseñas) para reportar en el portal aplicativo SFU-PASH, por lo tanto, la solución e implementación del ASM no es factible.</p>		
	<p>c) <i>¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) o recomendación?</i></p>	No	<p>Expuestos los argumentos anteriores el REPSS no acepta los comentarios ya que no le corresponde reportar información de indicadores de acuerdo a la frecuencia de medición de estos.</p>		

Nota:

El ejercicio de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las evaluaciones de los Fondos Federales del Ramo General 33, involucra un proceso de discusión y análisis entre la instancia técnica de evaluación y las dependencias y entidades ejecutoras de dichos programas, a fin de facilitar la mejora gradual y sistemática de los mismos. Cabe mencionar que dicho proceso es de carácter obligatorio más no sancionatorio.

Anexo II

ASM 5

Aspectos Susceptibles de Mejora no aceptados

ASM no aceptado						
Descripción del ASM	I. Postura Institucional					
	Análisis de relevancia		Posición Institucional	Nivel de prioridad	Clasificación del ASM	
Con base en las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en función de la auditoría No. 1313-DS-GF y relativas al ejercicio pendiente de los recursos del programa Seguro Popular, así como a la transparencia de dichos recursos, se recomienda atenderlas en tiempo y forma, así como documentar su seguimiento, a fin de evitar sanciones administrativas.	a)	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos de gestión del programa?	No	Se dio seguimiento a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en función de la Auditoría No. 1313-DG-GF del Ejercicio 2016, mediante notificación del acta de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) No. 002/CP2016, de fecha 18/05/2017. El REPSS remite información mediante Oficio REPSS-DG-06-72-2017 de fecha 15/06/2017 como propuesta de solventación. Y mediante el Informe Individual de Seguro Popular se nos notifica el resultado final de la fiscalización de la CP 2016, mediante oficios SC- 950/2017, de fecha 26 de julio de 2017 y con referencia a oficio OASF/1162/2017, de 30 de junio de 2017, este Organismo Público Descentralizado REPSS remitió respuesta y propuesta de solventación mediante oficio REPSS-DG-08-181-2017, de fecha 21 de agosto de 2017 y REPSS-DG-08-183-2017, de fecha 21 de agosto de 2017.	N/A	N/A
	b)	¿Es viable la implementación del ASM?	No	Considerando lo anterior la solución e implementación del ASM no es factible.		
	c)	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) o recomendación?	No	Expuestos los argumentos anteriores el REPSS no acepta los comentarios.		

Nota:

El ejercicio de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las evaluaciones de los Fondos Federales del Ramo General 33, involucra un proceso de discusión y análisis entre la instancia técnica de evaluación y las dependencias y entidades ejecutoras de dichos programas, a fin de facilitar la mejora gradual y sistemática de los mismos. Cabe mencionar que dicho proceso es de carácter obligatorio más no sancionatorio.

Anexo II

ASM 6

Aspectos Susceptibles de Mejora no aceptados

ASM no aceptado						
Descripción del ASM	I. Postura Institucional					
	Análisis de relevancia		Posición Institucional	Nivel de prioridad	Clasificación del ASM	
<p>Se recomienda al REPSS que, en coordinación con la Dirección de Evaluación de la SFA, se desarrollen y apliquen los procesos que permitan dar seguimiento y verificar la efectiva implementación de los ASM aceptados, según lo establecido en los DIT correspondientes, a fin de identificar y medir los efectos que haya generado dicha implementación en los procesos de gestión del programa.</p>	a)	<p>¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos de gestión del programa?</p>	No	<p>El REPSS cuenta con procesos dentro del Sistema de Gestión de Calidad (Mejora Continua y Revisión Directiva), que dan seguimiento a la información relevante (metas, indicadores, etc.) de igual forma dentro del organismo se cuenta con un área específica del seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, contemplando dentro de su Plan de Trabajo el seguimiento de los diversos tipos de evaluaciones, entre las cuales está el seguimiento al Programa Anual de Evaluación 2018.</p>	N/A	N/A
	b)	<p>¿Es viable la implementación del ASM?</p>	No	<p>El REPSS se encuentra abierto a trabajar las sugerencias de la Dirección de Evaluación.</p>		
	c)	<p>¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) o recomendación?</p>	No	<p>El REPSS considerará la sugerencia realizada por la Dirección de Evaluación.</p>		

Nota:

El ejercicio de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las evaluaciones de los Fondos Federales del Ramo General 33, involucra un proceso de discusión y análisis entre la instancia técnica de evaluación y las dependencias y entidades ejecutoras de dichos programas, a fin de facilitar la mejora gradual y sistemática de los mismos. Cabe mencionar que dicho proceso es de carácter obligatorio más no sancionatorio.

Anexo II

ASM 7

Aspectos Susceptibles de Mejora no aceptados

ASM no aceptado						
Descripción del ASM	I. Postura Institucional					
	Análisis de relevancia		Posición Institucional	Nivel de prioridad	Clasificación del ASM	
Si bien se sabe que los principales mecanismos de control y seguimiento de los recursos del programa Seguro Popular son de índole federal, se recomienda publicar y difundir con mayor detalle sus resultados, a fin de que la población en general tenga acceso a ellos y que a su vez permitan analizar y evaluar con mayor facilidad sus efectos en la política de Desarrollo Social del Estado de Puebla.	a)	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos de gestión del programa?	No	<p>El REPSS difunde la información en los portales Estatal y Nacional de Transparencia además de publicarla en el portal del REPSS:</p> <p>http://transparencia.puebla.gob.mx/articulo-77-fracciones?inst=31</p> <p>https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio</p> <p>http://repss.puebla.gob.mx/</p> <p>Por lo anterior, se da estricto cumplimiento a los diversos lineamientos normativos que exigen difundir y transparentar los ejercicios y resultados de este Organismo.</p>	N/A	N/A
	b)	¿Es viable la implementación del ASM?	No	Considerando lo anterior el REPSS difunde a través de las plataformas de transparencia externas e interna la información para el acceso a la población interesada.		
	c)	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) o recomendación?	No	De acuerdo a lo anterior descrito el REPSS no acepta el ASM ya que dentro de estas plataformas antes mencionadas se difunde la información observada.		

Nota:

El ejercicio de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las evaluaciones de los Fondos Federales del Ramo General 33, involucra un proceso de discusión y análisis entre la instancia técnica de evaluación y las dependencias y entidades ejecutoras de dichos programas, a fin de facilitar la mejora gradual y sistemática de los mismos. Cabe mencionar que dicho proceso es de carácter obligatorio más no sancionatorio.

Anexo II

ASM 8

Aspectos Susceptibles de Mejora no aceptados

ASM no aceptado					
Descripción del ASM	I. Postura Institucional				
	Análisis de relevancia		Posición Institucional	Nivel de prioridad	Clasificación del ASM
Se sugiere realizar una planeación más detallada y meticulosa de las metas de los indicadores estatales y de seguimiento operativo del Subsidio, a fin de que en su proyección puedan ser consideradas las externalidades que durante 2016 afectaron su cumplimiento.	a)	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos de gestión del programa?	No	De acuerdo a la evaluación de la Secretaría de la Contraloría a los Indicadores del Programa Presupuestario E025 Seguro Popular del ejercicio fiscal 2016 salimos dentro de los rangos permitidos por sus lineamientos.	N/A
	b)	¿Es viable la implementación del ASM?	No	De acuerdo a la justificación anterior el REPSS considera no viable el ASM.	
	c)	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) o recomendación?	No	El REPSS no acepta el ASM.	

Nota:

El ejercicio de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las evaluaciones de los Fondos Federales del Ramo General 33, involucra un proceso de discusión y análisis entre la instancia técnica de evaluación y las dependencias y entidades ejecutoras de dichos programas, a fin de facilitar la mejora gradual y sistemática de los mismos. Cabe mencionar que dicho proceso es de carácter obligatorio más no sancionatorio.

Anexo II

ASM 9

Aspectos Susceptibles de Mejora no aceptados

ASM no aceptado					
Descripción del ASM	I. Postura Institucional				
	Análisis de relevancia	Posición Institucional	Nivel de prioridad	Clasificación del ASM	
Se recomienda a los ejecutores del programa Seguro Popular que, en coordinación con la instancia encargada de realizar los procesos de seguimiento de los ASM derivados de esta evaluación, se ajuste el cronograma de las actividades inherentes a la programación-presupuestación anual, con el objetivo de eliminar los desfases de tiempo existentes entre la conclusión de la evaluación y su realización, ya que esto contribuiría a mejorar la articulación de los resultados obtenidos con dichas etapas del ciclo presupuestario del programa.	a)	<p><i>¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos de gestión del programa?</i></p> <p>No</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el anexo IV (conceptos del gasto) del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla en su inciso C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS en el párrafo 9 señala que "El REPSS tendrá hasta el 30 de abril de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al ejercicio presupuesta 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal", Si bien se da cumplimiento al principio de anualidad del ejercicio presupuestal.</p> <p>De igual forma este organismo da formal seguimiento en lo que a sus atribuciones corresponde, al Programa Anual de Evaluación (PAE) de la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Finanzas y Administración.</p>	N/A	N/A
	b)	<p><i>¿Es viable la implementación del ASM?</i></p> <p>No</p>	<p>Este organismo da cumplimiento a las fechas establecidas al cronograma de actividades y dentro de sus atribuciones da seguimiento a los ASM, por lo que considera que de las evaluaciones que se han realizado ha tenido total apertura para trabajar en coordinación con la Dirección de Evaluación, por lo que considera que este Aspecto Susceptible de Mejora se realiza en cumplimiento a la normatividad establecida.</p>		
	c)	<p><i>¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) o recomendación?</i></p> <p>No</p>	<p>Este organismo da cumplimiento a las fechas establecidas al cronograma de actividades y dentro de sus atribuciones da seguimiento a los ASM.</p>		

Nota:

El ejercicio de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las evaluaciones de los Fondos Federales del Ramo General 33, involucra un proceso de discusión y análisis entre la instancia técnica de evaluación y las dependencias y entidades ejecutoras de dichos programas, a fin de facilitar la mejora gradual y sistemática de los mismos. Cabe mencionar que dicho proceso es de carácter obligatorio más no sancionatorio.



SECRETARÍA
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DE PROGRESO

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2018
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA